



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2024-MDS/GM

Salas, **18 JUN 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El INFORME N° 0445-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2024-MDS/GM, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la CARTA N° 16-2024-R.P.M.M./S.O., de fecha 05 de junio de 2024, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Rosario del Pilar Marcilla Miranda; el INFORME N° 879-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Art 149 sobre Garantía de fiel cumplimiento, que: "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras; 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento; 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final; 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra; 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; 149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.";



Con fecha 01 de febrero de 2024, la entidad Municipalidad Distrital de Salas, y el supervisor de Obra Ing. Rosario del Pilar Marcilla Miranda, celebraron el CONTRATO N° 004-2024-MDS, del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) ENTRE LA CALLE LOS NARANJOS Y CALLE JERUSALEN SECTOR NORTE DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" CON CUI N° 2595840, por la suma de S/. 39,560.00 Soles (Treinta y nueve mil Quinientos sesenta con 00/100 Soles), considerando la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a S/. 3,956.00 (Tres mil Novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe 0445-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial, aprueba el pago del Supervisor de obra correspondiente a la Valorización N° 01 correspondiente al mes de febrero de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) ENTRE LA CALLE LOS NARANJOS Y CALLE JERUSALEN SECTOR NORTE DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" CON CUI N° 2595840, por el monto de S/. 13,141.83 (Trece mil Ciento cuarenta y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

uno con 83/100 Soles), considerando la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a S/. 3,956.00 (Tres mil Novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, con fecha 01 de abril de 2024 culminó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) ENTRE LA CALLE LOS NARANJOS Y CALLE JERUSALEN SECTOR NORTE DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" CON CUI N° 2595840, según asiento de cuaderno de obra digital N° 50 suscrito por el Residente de Obra ING. RUBEN ALONSO RODRIGUEZ HILARIO;

Que, con fecha 12 de abril de 2024, los representantes de la empresa contratista, el residente de Obra y el Comité de Recepción de Obra de la entidad, suscriben el Acta de recepción de obra;

Bajo ese contexto podemos visualizar que, la Gerencia Municipal, emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2024-MDS/GM, de fecha 03 de junio de 2024, aprobando la liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) ENTRE LA CALLE LOS NARANJOS Y CALLE JERUSALEN SECTOR NORTE DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" CON CUI N° 2595840, a cargo de la Empresa contratista GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con un monto final de obra ascendente a la suma de S/ 654,329.28 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 28/100 SOLES);

Que, con fecha 05 de junio de 2024, mediante Carta N° 16-2024-R.P.M.M./S.O., el Supervisor de Obra Ing. Rosario del Pilar Marcilla Miranda, solicita la devolución de la retención de garantía por el servicio de consultoría de Supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) ENTRE LA CALLE LOS NARANJOS Y CALLE JERUSALEN SECTOR NORTE DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" CON CUI N° 2595840, equivalente a S/. 3,956.00 (Tres mil Novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 879-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, concluye que es Procedente la devolución de garantía de fiel cumplimiento a favor



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Supervisor por un monto equivalente a S/. 3,956.00 (Tres mil Novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

De lo expuesto, se puede concluir que el proveedor cumplió contractualmente con lo suscrito, por lo tanto, su solicitud se ajusta al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en tal sentido la Entidad está obligada a devolver al Supervisor la garantía de fiel cumplimiento, siendo meritorio Aprobar, la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Supervisor de Obra Ing. Rosario del Pilar Marcilla Miranda, por el monto de S/. 3,956.00 (Tres mil Novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%, al Consultor Ing. Rosario del Pilar Marcilla Miranda, Supervisor de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) ENTRE LA CALLE LOS NARANJOS Y CALLE JERUSALEN SECTOR NORTE DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" CON CUI N° 2595840, por el monto de **S/. 3,956.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SALAS
C.P.G. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL